

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Mag. Ponente IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA

Bucaramanga, cinco (5) de junio de dos mil veinte (2020)

SALVAMENTO DE VOTO

RADICADO: 2020-00241-00
MEDIO DE CONTROL: CONTROL INMEDIATO DE
LEGALIDAD
DEMANDANTE: MUNICIPIO DE GIRON
DEMANDADO: DECRETO 042 DE 2020

Me permito exponer las razones por las cuales disiento de la sala, al declarar ajustado a derecho el decreto expedido por el municipio de Girón, mediante el cual se amplía el plazo para el pago de impuesto predial, vigencia fiscal 2020.

Considero que el precitado acto administrativo usurpa las competencias de los concejos municipales en esta materia, puesto que es la autoridad administrativa, quien tiene la función de autorizar al burgomaestre para ampliar estos plazos. En efecto, la declaratoria de emergencia no otorga absoluta potestad al presidente de la República para regular materias que atentan contra el principio constitucional de la autonomía administrativa de las entidades territoriales en materia de beneficios tributarios y manejo de sus recursos.

En consecuencia, debió inaplicable el decreto presidencial que otorgó facultades para tal fin a gobernadores y alcaldes, declarándose, en consecuencia, la invalidez del decreto municipal.

(Aprobado y adoptado digitalmente)

IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA
Magistrado